

LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2003, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, procede a adaptar la legislación contra la morosidad en las operaciones comerciales a los cambios producidos en el entorno económico.

Entre las novedades aparece, en primer lugar, la **supresión del pacto entre las partes**, de forma que con carácter general, a partir del próximo 1 de enero de 2013, el pago deberá hacerse entre empresas a los 60 días desde la fecha de la recepción de la mercancía o prestación del servicio; a efectos de la presente Ley, el plazo de pago se refiere a todos los días naturales del año, siendo nulos los pactos que excluyen del cómputo los períodos considerados vacacionales.

El **régimen transitorio** de los plazos de pago es el siguiente:

- Desde la entrada en vigor de la reforma al 31 de diciembre de 2011: 85 días naturales.
- Desde el 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2012: 75 días naturales.
- A partir del 1 de enero de 2013: 60 días naturales.

También se procede a reforzar el derecho de las corporaciones de empresarios, de trabajadores autónomos y de agricultores para el ejercicio de **acciones relativas a condiciones generales de contratación**. Estas entidades podrán asumir el ejercicio de acciones colectivas de cesación y de retracción en defensa de los intereses de sus asociados frente a las empresas incumplidoras con carácter habitual de los períodos de pagos.

La presente Ley también procede a modificar la **Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público**, estableciendo una modificación del apartado 4 del artículo 200 en cuya virtud la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra.

También se añade un nuevo artículo 200 bis, introduciendo un procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas. Por medio de este procedimiento los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración, y si transcurrido el plazo de un mes la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago

y los interesados podrán formular recurso contencioso administrativo contra la inactividad de la Administración. La sentencia condenará en costas a la Administración demanda en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.

Para la aplicación de la modificación prevista del artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público se establece el siguiente **calendario de pago**:

- Desde la entrada en vigor de la Ley al 31 de diciembre de 2010: 55 días.
- Desde el 1 de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2011: 50 días.
- Desde el 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2012: 40 días.
- A partir del 1 de enero de 2013 se aplicará el plazo de pago de 30 días.

Por último, también se establece un **régimen transitorio para las empresas constructoras** de obra civil que mantengan vivos contratos con la Administración Pública, quienes con carácter excepcional y durante dos años a contar desde la fecha de la entrada en vigor de la presente Ley, podrán acordar con sus proveedores y subcontratistas los siguientes plazos máximos de pago:

- 120 días desde la entrada en vigor de la Ley hasta 31 de diciembre de 2011.
- 90 días desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.
- 60 días desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

Sin que puedan existir pactos entre las partes por encima de dichos plazos y fechas.

La presente Ley ha entrado en vigor el día **7 de julio de 2010** y para todos los contratos que se celebren con posterioridad a dicha fecha, más los posibles efectos que pudieran ejercerse sobre los anteriores de ejercicio prolongado. ■